

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23245

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – ASEGURADORA RIESGOS DEL TRABAJO. DAÑO PUNITIVO.
LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Cabe recordar que la determinación del ingreso base mensual para estimar las prestaciones dinerarias previstas en la ley 24.557 -y en general, la base remuneratoria a tener en cuenta para calcular las indemnizaciones-, constituye una tarea reservada a los tribunales de trabajo que, al remitir al análisis de una típica cuestión de índole fáctica, queda detraída del ámbito de la casación, salvo el supuesto de absurdo. Igual directriz se impone respecto de la valoración de las constancias de la causa y de la pericia contable.

2- Cabe recordar que la acreditación del absurdo supone la comprobación de un error grave, el desvío notorio, patente o palmario de las leyes de la lógica o una grosera desinterpretación material de la prueba producida que conduzca a resultados inconciliables con las constancias que se desprenden de la causa.

3- Tampoco son eficaces para habilitar la vía del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley las argumentaciones novedosas -fruto de una reflexión tardía-, toda vez que no han sido introducidas oportunamente como objeto de la discusión ante el tribunal de origen.

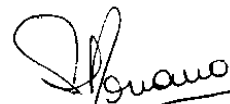
4- Por último, también resulta infructuoso el embate sobre la condena por daño punitivo, en tanto los argumentos que definen su contenido han sido introducidos de manera novedosa. La argumentación que ahora ensaya el recurrente, sustentada en la prematura judicialización del reclamo, deviene extemporánea para cuestionar definiciones que en su momento soslayó controvertir específicamente (v. causas citadas en el punto III.1. del presente). En tales condiciones, la inadecuada fundamentación del recurso deja en pie las conclusiones esenciales puestas bajo censura, las cuales -a la vez- no son objeto de un cuestionamiento concreto, directo y eficaz (art. 279, CPCC).

FALLO: SCBA – 20/11/2024

AUTOS: Villoldo, Gastón Ezequiel contra Federación Patronal Seguros S.A.

PUBLICADO: El Dial, 4/12/24

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada